



MINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCION DE HIDROCARBUROS Y MINAS
REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.



RESOLUCIÓN No. 246

DIRECCION DE HIDROCARBUROS Y MINAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA: San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de octubre de dos mil ocho.

Vistas las diligencias promovidas el día ocho de marzo de dos mil siete, por el Licenciado Pedro Valle, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, actuando en su carácter de Apoderado General Judicial de la Sociedad "Commerce Group Corp.", relativas a que se le otorgue una prórroga de dos años adicionales a la Licencia "San Sebastián", que se le otorgara mediante Resolución No. 27 que adelante se dirá; y

CONSIDERANDO:

I. Que mediante Resolución No. 27 de las nueve horas del día veinticuatro de febrero de dos mil tres y notificada el día tres de marzo del mismo año, se otorgó a la Sociedad "COMMERCE GROUP CORP.", Licencia de exploración de minerales específicamente oro y plata, por un período de cuatro años, en el área denominada "SAN SEBASTIAN", de una extensión superficial de cuarenta punto setenta y siete (40.77) kilómetros cuadrados, ubicada en el Municipio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, identificada en las hojas cartográficas número 2656-IV y 2657-III, conocidas como Santa Rosa de Lima en el Departamento de La Unión, y Nueva Esparta en el Departamento de Morazán, respectivamente;

II. Que el día veintinueve de mayo de dos mil siete, se realizó inspección en el área donde se ha constituido la Licencia en cuestión y en las oficinas administrativas de la Sociedad "Commerce Group Corp.", y en cuya acta los Delegados hicieron constar: que fueron atendidos por el señor Arturo Carcamo en representación de la Sociedad "Commerce Group Corp.", iniciándose la verificación de los trabajos de exploración en el sector conocido como Tabanco, específicamente en el área La Lola, comprobándose trabajos de limpieza y de muestreo realizado en el túnel conocido como La Lola, continuando con rumbo Norte Oeste se verificaron los trabajos que se realizaron en el túnel San Pedro, en este mismo sector se observó la apertura de un socabón donde existen trabajos antiguos y que posee un punto de marca o topográfico identificado como No. 21 denominado Salomón, asimismo la excavación de la trinchera 0+19, georeferenciada en las coordenadas N 13°40' 36.4" y W 87°56' 7.0", se continuo en el sector identificado como boca Mina Nueva, según lo manifestado por el señor Arturo Carcamo, con los trabajos de apertura y limpieza se logró interceptar las principales estructuras o vetas en este sector, igualmente se observó trabajadores realizando trabajos de limpieza y mantenimiento a las obras subterráneas. Habiéndose finalizado la verificación de campo, los Delegados de la Dirección se trasladaron a las oficinas de la empresa ubicada en la ciudad de San Miguel, donde se tuvo a la vista el certificado de análisis realizado por el laboratorio CAS de Honduras, S. de R.L., fechado siete de marzo de dos mil siete, cuyo contenido describe el tipo de análisis, los minerales analizados y el número de muestras identificadas, del cual se proporcionó una copia sellada por la Sociedad Titular, manifestando que posteriormente se presentará un mapa de ubicación de las muestras identificando los sectores de muestreo correspondiente al área de la Licencia en cuestión.



III. Que de conformidad a la información presentada en el último informe de actividades, la Titular ha invertido en los primeros cuatro años de la Licencia, la cantidad de doscientos seis mil ochocientos cincuenta y un Dólares con ochenta y nueve centavos (US \$206,851.89), lo cual representa el 63.7% del monto total programado a invertir en los programas de exploración aprobados por esta Dirección.

IV. Que los registros sobre el resultado de los análisis de laboratorio realizados a las muestras de rocas no fueron presentados en legal forma.

V. Que por Auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil siete, cual fue notificado el día diecisiete de mayo del mismo año, se previno a la citada Sociedad a la presentación del permiso ambiental; contestando el día catorce de junio del mismo año, manifestando en cuanto al permiso ambiental solicitado, que con fecha diez de octubre de dos mil seis, se presentó el formulario correspondiente al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio del cual se solicitó Permiso Ambiental para el desarrollo de las actividades en la Licencia de exploración "San Sebastián", no habiéndose obtenido respuesta alguna, no obstante que se han hecho las gestiones necesarias, en mas de una oportunidad, según notas que se adjuntan al escrito; en tal sentido, solicita se tenga a bien considerar que de conformidad al Artículo 22 del Reglamento de la Ley de Medio Ambiente, ese Ministerio tuvo que haber resuelto en un plazo máximo de veinte días hábiles, a partir de la recepción (diez de octubre de dos mil seis) de la solicitud, por lo cual conforme a la Ley, se infiere que de no haberse resuelto en dicho tiempo, de hecho se tiene por otorgado el permiso ambiental solicitado;

VI. Que hasta la fecha la citada Sociedad no cuenta con el Permiso Ambiental, extendido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para realizar las actividades de exploración de los minerales señalados en el considerando de la presente Resolución, siendo este un requisito necesario para realizar dicha actividad, conforme lo señalan los Artículos 19, 21 literal e) y 22 de la Ley del Medio Ambiente.

POR TANTO:

Por lo antes expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 4, 6 literal b), 13, 19, 37 y 38 de La Ley de Minería; así como a los Artículos 19, 21 literal e), 22 y 86 de la Ley de Medio Ambiente, esta Dirección;

RESUELVE:

1. DECLARASE SIN LUGAR, la solicitud de prórroga de la Licencia de Exploración de minerales específicamente oro y plata, solicitado por el Licenciado Pedro Valle en calidad de Apoderado General Judicial de la Sociedad "COMMERCE GROUP CORP.", en el área denominada "SAN SEBASTIAN", de una extensión superficial de 40.77 kilómetros cuadrados, identificada en las hojas cartográficas números 2656-IV y 2657-III, conocidas como Santa Rosa de Lima en el Departamento de La Unión y Nueva Esparta en el Departamento de Morazán respectivamente, cuya descripción técnica es la siguiente: El proyecto se inicia en el vértice A cuyas coordenadas son: 278,000 Latitud y 611,000 Longitud, este vértice se encuentra localizado en el terreno justo en la cumbre de la loma La Calavera a 700 metros al Nororiente del Caserío Las Marías y margen

norte del Río Las Marías; desde este vértice y con rumbo Norte Franco y una distancia de 6 kilómetros se ubica el vértice B, cuyas coordenada son: 284,000 Latitud y 611,000 Longitud, este vértice se localiza en el caserío El Raicero al sur del Cerro El Tigre y Norte del Cerro El Conto; desde este vértice y con rumbo Este Franco y a una distancia de 7 kilómetros se ubica el vértice C cuyas coordenadas son 284,000 Latitud y 618,000 Longitud, este vértice se localiza entre el flanco oriental de la Loma Los Caguamos y el flanco occidental de la Loma La Pedregosa y al Sur Poniente de la Loma El Farallón; desde este vértice y con Rumbo Sur Franco y a una distancia de 6 kilómetros se llega al vértice D, cuyas coordenadas son: 278,000 Latitud y 618,000 Longitud, este vértice se localiza en el margen Oriental del Río Santa Rosa a 1.5 kilómetros de la Ciudad de Santa Rosa de Lima; desde este vértice y con rumbo Oeste Franco y a una distancia de 7 kilómetros se llega al vértice A; donde dio inicio la presente descripción. El área descrita comprende una extensión de 42 kilómetros cuadrados, de los cuales se restan 1.23 kilómetros cuadrados que corresponden al área de concesión de explotación solicitada por la misma Sociedad otorgándose en la Licencia de Exploración solicitada un área de 40.77 kilómetros cuadrados.

2. Archívense las presentes diligencias.



FRANCISCO PEÑA RODRÍGUEZ
DIRECTOR

FULL TRANSLATION

[stamp:]

Republic of El Salvador in
Central America
MINISTRY OF ECONOMY
BUREAU OF HYDROCARBONS AND MINES
REPUBLIC OF EL SALVADOR, C.A.

[stamp:]

Bureau of Hydrocarbons and
Mines
El Salvador C.A.
Ministry of Economy

RESOLUTION No. 246

BUREAU OF HYDROCARBONS AND MINES OF THE MINISTRY OF ECONOMY, San Salvador, 9:00 a.m. on the twenty-eighth of October, two thousand eight.

Having reviewed the proceedings brought on the eighth of March, two thousand seven by Pedro Valle, of legal age, Attorney and Notary, of this domicile, as Attorney for “Commerce Group Corp.,” with regard to the grant of a two-year extension of the “San Sebastian” License, granted by means of Resolution No. 27, addressed below; and

WHEREAS:

I. By means of Resolution No. 27 of 9:00 a.m. on the twenty-fourth of February, two thousand three, notice of which was served on the third of March, two thousand three, “COMMERCE GROUP CORP.” was granted a Mineral Exploration License, specifically for gold and silver, for a period of four years in the “SAN SEBASTIAN” area, with a surface area of forty point seventy-seven (40.77) square kilometers, located in the Municipality of Santa Rosa de Lima, Department of La Unión, identified on maps numbered 2656-IV and 2657 III, known as Santa Rosa de Lima in the Department of La Unión and Nueva Esparta in the Department of Morazán, respectively;

II. On the twenty-ninth of May, two thousand seven, an inspection was conducted in the area of the License in question and at the administrative offices of “Commerce Group Corp.” The Representatives noted in the inspection record that they were assisted by Mr. Arturo Carcamo, representing “Commerce Group Corp.” They began verification of the exploration work in the Tabanco sector, specifically in the La Lola area, and confirmed clean-up and sampling work performed in the La Lola tunnel. Continuing in a northwesterly direction, they verified the work carried out in the San Pedro tunnel, and in this sector observed the opening of a shaft where previous work had been done and that has a surveying point or benchmark identified as No. 21, known as Salomón, in addition to the excavation of trench 0+19, georeferenced at coordinates N 13°40’36.4” and W 87°56’7.0.” They continued in the sector identified as boca Mina Nueva; according to Mr. Arturo Carcamo, with the opening and cleanup work the principal formations or veins in this sector were intercepted. They also observed workers performing clean-up and maintenance tasks on the underground works. Having completed the field inspection, the Bureau Representatives went to the company’s offices in the city of San Miguel, where they saw the certificate of analysis performed by the laboratory CAS de Honduras, S. de R.L., dated the seventh of March, two thousand seven, which describes the type of analysis, the minerals analyzed, and the number of samples identified. The Company provided a stamped copy of this and advised that a sample location map identifying the sampling sectors corresponding to the License area in question will be provided later.

[stamp:]

Bureau of Hydrocarbons and Mines
El Salvador, CA
Ministry of Economy

III. According to the information submitted in the most recent report of activities, the Company has invested, in the first four years of the License, the amount of two hundred six thousand eight hundred fifty-one dollars and eighty-nine cents (US\$ 206,851.89), which represents 63.7% of the total planned investment in the exploration programs approved by this Bureau.

IV. The records of the results of the laboratory analyses on the rock samples were not submitted in the manner required by law.

V. By Order dated the sixteenth of May, two thousand seven, notice of which was served on the seventeenth of May, two thousand seven, the aforementioned Company was warned regarding submission of the environmental permit; this was answered on the fourteenth of June, two thousand seven, indicating that, with regard to the requested environmental permit, on the tenth of October, two thousand six, the respective form was submitted to the Ministry of Environment and Natural Resources requesting the Environmental Permit for performance of activities under the "San Sebastián" Exploration License. No response was received, even though the necessary formalities have been carried out, on more than one occasion, according to notes attached to the written response. Given that, the company asks for consideration of the fact that, in accordance with Article 22 of the Regulations of the Environmental Law, that Ministry should have ruled within a maximum time period of twenty business days from the date the request was received (tenth of October, two thousand six), wherefore, in accordance with the Law, the company infers that, since it was not ruled on within said time period, the requested environmental permit is considered to have been granted;

VI. To date the aforementioned Company does not have the Environmental Permit, issued by the Ministry of Environment and Natural Resources, to carry out the exploration activities for the minerals specified in the "whereas clauses" of this Resolution, this being a necessary requirement for the performance of said activity pursuant to Articles 19, 21 e), and 22 of the Environmental Law.

THEREFORE:

Because of the foregoing and in accordance with the provisions of Articles 4, 6 b), 13, 19, 37, and 38 of the Mining Law and Articles 19, 21 e), 22, and 86 of the Environmental Law, this Bureau:

RESOLVES:

1. TO REJECT the application for an extension of the Mineral Exploration License, specifically for gold and silver, requested by Pedro Valle as Attorney for "COMMERCE GROUP CORP." in the "SAN SEBASTIAN" area with a surface area of 40.77 square kilometers, identified on maps numbered 2656-IV and 2657-III, known as Santa Rosa de Lima in the Department of La Unión and Nueva Esparta in the Department of Morazán, respectively, technical description as follows: The project begins at vertex A, whose coordinates are: 278,000 Latitude and 611,000 Longitude. This vertex is located on the land just at the top of Loma La Calavera, 700 meters northeast of Las Marías village and the northern

bank of Río Las Marías; 6 kilometers due north of this vertex is vertex B, whose coordinates are: 284,000 Latitude and 611,000 Longitude. This vertex is located at El Raicero village south of Cerro El Tigre and north of Cerro El Conto; 7 kilometers due east of this vertex is vertex C, whose coordinates are 284,000 Latitude and 618,000 Longitude; this vertex is located between the eastern side of Loma Los Caguamos and the western side of Loma La Pedregosa and southwest of Loma El Farallón; 6 kilometers due south of this vertex is vertex D, whose coordinates are: 278,000 Latitude and 618,000 Longitude; this vertex is located on the eastern bank of Río Santa Rosa, 1.5 kilometers from the City of Santa Rosa de Lima; 7 kilometers due west of this vertex is vertex A, where this description began. The area described has a surface area of 42 square kilometers, from which 1.23 square kilometers, corresponding to the exploitation concession area requested by the same Company, are subtracted, leaving the requested Exploration License a surface area of 40.77 square kilometers.

2. Let these proceedings be filed.

[stamp:]
Bureau of Hydrocarbons and Mines
El Salvador C.A.
Ministry of Economy

[signature]
FRANCISCO PEÑA RODRÍGUEZ
DIRECTOR